



Resolución Gerencial General Regional N° 088 -2020- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 06 JUL. 2020

VISTOS:

La solicitud presentada por el recurrente JAIME FRANCISCO ROMERO BONILLA mediante Carta N° 001-2020 de fecha 28 de febrero del 2020, Hoja de Ruta SGR-007688; Informe N° 684-2020-GRC/GA-ORH de fecha 23 de junio del 2020; Memorandum N° 1145-2020-GRC/GA; y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, en su artículo 35°, literal 1) , se establece como derechos individuales del servidor civil, el de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones , actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que. el artículo 154° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala: "*que los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud...*";

Que, en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE de fecha 26 de junio del 2017, resolución que formaliza la modificación de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" señala que: "*Los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades bajo criterios de gestión en su oportunidad ...*";

Que. si al finalizar el proceso se demostrará responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio. requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, con fecha 22 de octubre de 2015, se publicó en el diario oficial "El Peruano", la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, por la que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles". en adelante" la Directiva", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, publicada el 21 de octubre de 2016, y por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE. publicada el 27 de junio de 2017, la cual regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad;

Que, la acotada Resolución señala en el numeral 6.1 que: "*Los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades bajo criterios de gestión en su oportunidad ...*";



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

06 JUL 2020



U 30

Que, el Gobierno Regional del Callao mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386 de fecha 26 de junio del 2019, aprobó la Directiva General N° 001-2019-GRC/GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores civiles y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", la misma que establece en el numeral 5.2 que: " el beneficio de derecho de defensa y asesoría es el derecho individual que tienen los servidores y ex servidores civiles, de conformidad con lo prescrito en el literal 1) del artículo 35 de la Ley del Servicio Civil y artículo 154 de su Reglamento General, para solicitar y contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad que corresponda, para su defensa en procesos en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales ... ", en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública, desarrollando para ello un procedimiento a fin de admitir a solicitud, el mismo que se encuentra en el numeral 5.2.3, requisitos para la admisibilidad de la solicitud;

Que, mediante Carta N° 001-2020 de fecha 28 de febrero del 2020, el señor JAIME FRANCISCO ROMERO BONILLA, presentó su solicitud de defensa legal, anexando la Disposición N° 04 de fecha 16 de enero del 2020, emitida por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao, por la cual dispone Formalizar y Continuar la investigación preparatoria contra Jaime Francisco Romero Bonilla (...), toda vez que habría concertado al requerir bienes y servicios innecesarios como "propuestas de elementos, coordinación de actividades, elaboración producción instalación de elementos de difusión, grabación de la actividad y otros" en el contexto del 11° GORE EJECUTIVO llevado a cabo el 01 de julio de 2019 en la Fortaleza del Real Felipe;

Que, asimismo, mediante Carta N° 001-2020 de fecha 28 de febrero del 2020, el señor JAIME FRANCISCO ROMERO BONILLA, adjunta la Carta N° Romero.02 de fecha 28 de febrero del 2020; por la cual, indica la cotización de defensa legal la misma que señala como defensor al abogado Boris Barco Lecussan, con Registro de Colegio de Abogados de Lima N° 10047 indicando que el monto estimado para la respectiva defensa asciende a S/. 23,600.00, por todo el proceso;

Que, mediante Informe N° 684-2020-GRC/GA-ORH de fecha 23 de junio del 2020, la Oficina de Recursos Humanos informa y adjunta la documentación relacionada con los puestos (especificando periodos) y funciones desempeñados por el señor Jaime Francisco romero Bonilla, ex servidor en el cargo de confianza de Gerente General Regional, de conformidad a lo indicado en el numeral 6.1 del Título VI, Mecánica Operativa de la Directiva General N° 001-2019-GRC-GAJ aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 386-2019;

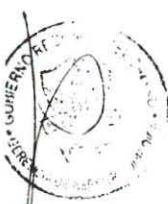
Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, artículo IV i) Servidor Civil: La expresión servidor civil se refiere a los servidores del régimen de la Ley organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias. Comprende también, a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276, Ley de Beses de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, N° 728, ...";

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual forma, la ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa en su artículo 36°, que los Gobiernos Regionales adecúan sus normas y disposiciones al ordenamiento jurídico nacional, se rigen los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

06 JUL 2023





UGB

Que, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del numeral 6.3 de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ contempla que: "De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

Con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de defensa legal presentada por el ex servidor civil **JAIME FRANCISCO ROMERO BONILLA**, al haber cumplido con los requisitos y en merito a los documentos presentados y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad con la Directiva General N° 01 - 2019-GRC/GAJ y conforme al ámbito de sus competencias realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la presente Resolución y las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional u órgano de control determine la responsabilidad del ex servidor.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
Econ. Jesús Percy Alvarado Vadillo
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
REGATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 06 JUL 2023

